



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncio se servirán previo pago.

Número 140

Sábado 24 de Junio de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Presidencia del Gobierno

**ORDEN de 13 de Junio de 1944, de carácter general, por la que se dictan normas para la tramitación del recurso de agravios, establecido en el artículo cuarto de la Ley de 18 de Marzo de 1944.** (Boletín Oficial del día 16).

Excmos. Sres.: Establecido en el artículo 4.º de la Ley de 18 de Marzo de 1944 el recurso de agravios ante el Consejo de Ministros para la posible revisión de las resoluciones de la Administración Central que, versando sobre materias de personal, están excluidas del recurso contencioso restablecido por la misma Ley, y siendo necesario reglamentar la tramitación del mencionado recurso de agravios, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.º Los recursos de agravios que puedan deducirse al amparo del artículo 4.º de la Ley de 18 de Marzo de 1944, se presentarán ante esta Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, correspondiendo su tramitación al Negociado de lo Contencioso, el cual, una vez recibidos los escritos formulando los recursos, los remitirá al Ministerio que haya dictado la resolución recurrida con objeto de que se unan a los mismos las actuaciones que hayan precedido a aquella y se proponga por las respectivas Secciones de Personal lo que se estime pertinente en orden a la procedencia y fondo del recurso.

2.º Devueltos por los respectivos Ministerios los expedientes a que se refiere el número anterior, la Subsecretaría de la Presidencia dará traslado de los mismos al Consejo de Estado, para que éste emita el informe que se declara preceptivo en el artículo 4.º de la Ley de 18 de Marzo de 1944.

3.º Una vez completo el expediente

con el informe del Consejo de Estado la Subsecretaría de la Presidencia lo elevará a la resolución del Consejo de Ministros.

Lo que de Orden participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de... 1.792

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Valverde de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus dueños, señalándose como zona sospechosa, los términos municipales colindantes; como zona infecta referido término municipal de Valverde de Campos, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 7 de Junio de 1944.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

1.739

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

En el día de la fecha se ha recibido en esta Delegación de Hacienda de la Ordenación de Pagos en la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, las órdenes de pago expedidas a nombre de los señores que a continuación se relacionan:

Enrique García Gómez, Rufo Laguna Vicente, Emilio Hernández Domínguez, Bernardino del Gaz Fraile, Germana González Fernández, Victoriano Domínguez Abril, Gaspar Tabera Regalado, Paula Quintana Blanco, Pilar Macías Castro, Magdalena Nieto Gil, Hermanas Lacomé Cantalapiedra, José Fierro González, José Román Manzano, Mateo Velasco de la Torre, Román Esteban de Diego, Victoriano Martín Gutiérrez, Ambrosio Decimavilla Guerra, Francisco García Núñez, José Pérez Manzano, Francisco Martínez Fonseca, Pedro Moreno Señorán y Damiana Blanco García.

Valladolid, 19 de Junio de 1944.—El Delegado de Hacienda, J. Arán.

1.802

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

##### ANUNCIO

Por el presente, se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, a sus encargados, representantes y apoderados, así como a los Ayuntamientos y Entidades agrícolas interesadas, del término de Villalba de los Alcores, que en el plazo de quince días hábiles que comienza el 23 de los corrientes hasta el 11 de Julio próximo inclusive, quedan expuestas al público en dicho Ayuntamiento, las relaciones de características, para que puedan interponer ante la Junta pericial las reclamaciones que estimen convenientes, a los extremos que las mismas contienen.

Valladolid, 21 de Junio de 1944.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

1.833

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

## COMISIÓN GESTORA

La Comisión Gestora, en sesión de 22 de Junio de 1944, acordó seguir los trámites legales para efectuar las siguientes transferencias de crédito; lo que se hace público exponiendo el oportuno expediente en la Secretaría provincial, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones ante la Comisión Gestora, que las admitirá o denegará, conforme a lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aplicable a las Diputaciones provinciales, a tenor de lo establecido en el artículo 205 del Estatuto provincial.

El resumen de la operación es el siguiente:

DEL					AL				
Capítulo	Artículo	Partida	Importe Pesetas	Total artículo Pesetas	Capítulo	Artículo	Partida	Importe Pesetas	Total artículo Pesetas
2.º	3.º	42	4.000,00	4.000,00	1.º	5.º	31	4.000,00	
6.º	1.º	72	2.000,00		1.º	5.º	31	2.000,00	
6.º	1.º	99	2.250,00	4.250,00	1.º	5.º	31	2.250,00	
6.º	2.º	117	4.750,00		1.º	5.º	31	4.750,00	13.000,00
6.º	2.º	117	250,00		5.º	1.º	Habilitación	250,00	
6.º	2.º	133	325,11		5.º	1.º	Id.	325,11	575,11
6.º	2.º	133	1.674,89		6.º	1.º	Habilitación	1.674,89	
6.º	2.º	164	2.108,04		6.º	1.º	Id.	2.108,04	
6.º	2.º	164	391,96		6.º	1.º	87	391,96	
6.º	2.º	198	15.000,00	24.500,00	6.º	1.º	87	15.000,00	
10.º	1.º	334	6.608,94		6.º	1.º	87	6.608,94	
10.º	1.º	334	10.000,00		6.º	1.º	102	10.000,00	35.782,93
10.º	1.º	334	20.000,00		6.º	2.º	228	20.000,00	20.000,00
10.º	1.º	334	12.004,20		8.º	5.º	Habilitación	12.004,20	12.004,20
10.º	1.º	334	387,76	49.000,00	9.º	3.º	Habilitación	387,76	
14.º	3.º	390	838,74		9.º	3.º	Id.	838,74	1.226,50
14.º	3.º	390	700,00		10.º	4.º	336	700,00	700,00
14.º	3.º	390	500,00		10.º	12.º	Habilitación	500,00	500,00
14.º	3.º	390	2.611,00		17.º	1.º	Habilitación	2.611,00	
14.º	3.º	390	261,00	4.910,74	17.º	1.º	Id.	261,00	2.872,00
Total.				86.660,74	Total.				86.660,74

Valladolid, 23 de Junio de 1944. — El Presidente, Juan Represa.

1.837

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

Acordado por la Corporación que se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de Julio.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Presi-

dente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de»... (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 28 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y nueve horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las mismas, que-

dando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más conveniente a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobado por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Besugo, 700 kilos.

Bonito, 200 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición; 500 kilos.

Carbón antracita, limpio de tierra y piedra, de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; calorías, de 7.500 a 8.000; 34.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500; 10.000 kilos.

Carbón de encina, seco, limpio de tierra y sin que contenga raíces; 1.000 kilos.

Carbón galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7.000 a 8.000; 35.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias; menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición; 1.800 kilos.

Carne de vaca de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res que puedan aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por reses enteras o por cuartos delanteros o traseros, si fueran medias reses, sin incluir cabeza ni asadura. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 7.000 kilos; para el Orfanato, 1.600 kilos; para el Hospital, 3.100 kilos.

Congrio gordo, 500 kilos.

Chicharro, 2.900 kilos.

Chicharro en escabeche, 750 kilos.

Escabeche de sardinas, 250 kilos.

Harina dextrinada, 20 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 7.000 huevos.

Lenguadinas, 500 kilos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 15.220 litros.

Leña de pino seca, en rajas, 30.000 kilos.

Leña de pino seca, menuda, 50.000 kilos.

Merluza, 825 kilos.

Paja de maíz, 2.000 kilos.

Panchos, 200 kilos.

Pescadilla grande, 1.600 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 50 kilos.

Queso ya oreado, 10 kilos.

Ramera seca de pino, 500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.400 kilos.

Sardinas, 1.300 kilos.

Sosa solvay, 900 kilos.

Vinagre de vino, 350 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 166 litros.

Vino generoso, 16 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 23 de Junio de 1944.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

1.836

## Servicio Nacional del Trigo

### Delegación Nacional

CONVOCATORIA DE CONCURSO-EXAMEN PARA PROVISIÓN DE VACANTES DE INSPECTORES PROVINCIALES

Hallándose vacantes plazas de Inspectores provinciales del Servicio Nacional del Trigo, se convoca concurso-examen con objeto de cubrir nueve plazas vacantes, más aquellas que puedan producirse hasta el momento de celebración de los ejercicios, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Teniendo en cuenta lo dis-

puesto en la ley de 25 de Agosto de 1939 y la situación actual de las plazas cubiertas por los diferentes turnos que dicha ley establece, las nueve vacantes a que corresponde la presente convocatoria serán reservadas proveer como sigue:

Ocho por turno de Mutilados de Guerra por la Patria.

Uno por turno de Familiares de Víctimas Nacionales.

Segunda. El haber anual que dichos cargos tienen asignados por sueldo es de *nueve mil seiscientos pesetas*, más *dos mil-cuatrocientas* en concepto de remuneración extraordinaria.

Tercera. Podrán tomar parte en el concurso-examen los españoles varones que en la fecha de comenzar los ejercicios tengan cumplido el servicio militar y no excedan de cuarenta años de edad, y carezcan de todo defecto moral o físico que les inhabilite para el ejercicio del cargo.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en el concurso-examen, deberán solicitarlo en instancia, debidamente reintegrada, al ilustrísimo señor Secretario General del S. N. T. en la que harán constar sus circunstancias personales, su domicilio y los méritos que aleguen, determinando claramente turno por el que concurren. Las instancias deberán ser forzosamente presentadas en el Registro General de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, General Mola, 36-2.º, hasta el día 14 del próximo mes de Agosto inclusive, y horas 14, en que quedará cerrado el plazo de admisión, y habrán de ser escritas de puño y letra de los interesados.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento o, en su defecto, documento que legalmente le sustituya, debidamente legalizado.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local.

d) Certificación acreditativa de adhesión al régimen, expedida por la Jerarquía provincial del Movimiento o por la Autoridad provincial correspondiente.

e) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Certificación expedida por la Autoridad competente de haber cumplido el servicio militar o hallarse exento de él.

g) Los comprendidos en la ley de 25 Agosto de 1939, acreditarán documentalmente la condición por la que les sea aplicable dicha ley, presentando los documentos expedidos por las Autoridades competentes, justificativos del turno a que pertenecen.

En concepto de derechos de examen habrá de ser satisfecha la cantidad de 50 pesetas en el Registro General de la Delegación Nacional, al hacer la presentación de los documentos, y el recibo que se expida justificativo del pago será unido a la instancia y documentos antes citados.

Quinta. Terminado el plazo de admisión de instancias, se formará previo examen de las mismas y de la documentación a éstas unida, relación de los opositores admitidos, haciéndose presente

que solamente serán considerados como tales los aspirantes que tengan completa la documentación exigida, siendo excluidos del concurso-examen aquellos que no presenten, dentro del plazo de admisión de instancias, toda la documentación exigida para tomar parte en el concurso-examen.

La relación de opositores admitidos será expuesta, a partir del día 21 de Agosto próximo, en el tablón de anuncios de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, y en ella se determinará local y hora de comienzo de los ejercicios, así como si se estima conveniente se señalará médico ante el que los aspirantes admitidos habrán de sufrir reconocimiento para conocer su estado físico.

Sexta. A pesar de que las plazas objeto de concurso-examen son reservadas para cubrir por los turnos citados, de producirse el caso de no presentación de aspirantes que reúnan dichas condiciones o que los concursantes no sean calificados aptos, se traspasarán las vacantes de unos turnos a otros, como dispone la ley de 25 de Agosto (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de Septiembre), y en consecuencia, también podrán concursar aspirantes que pertenezcan a los distintos turnos que señala dicha ley.

Séptima. Las condiciones sobre carácter de los nombramientos, programas, etc., se hallan de manifiesto a los aspirantes, en Madrid, en los locales de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de General Mola, número 36-2.º, y en provincias en las Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo, durante las horas de oficina.

Madrid, 6 de Junio de 1944.—El Secretario general.

1.799—828

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura Provincial de Valladolid

#### A LOS ADJUDICATARIOS DE ARROZ

La Delegación Especial del Arroz, de Valencia, comunica a esta Jefatura, para conocimiento de los interesados, que finalizado virtualmente el servicio de todos los cupos de arroz blanco y subproductos que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha ordenado suministrar durante el transcurso de la presente campaña arrocerá, esta Delegación Especial, en período de liquidación de su campaña, y a fin de ultimar las operaciones consiguientes en el plazo previsto por la Superioridad a tales efectos, comunica que se ha determinado, como fecha tope para los retornos de envases, el día 31 de Julio del presente año. En citada fecha deberán haberse recibido en los almacenes u oficinas que al final se indican, bien los envases o bien la documentación que ampare su envío.

Esta fecha tope de admisión de retorno de envases no tendrá más excepción que aquella en que se justifique por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes respectiva que los retornos de envases en fecha posterior a la citada tienen como causa la existen-

cia en poder de los almacenistas distribuidores, de mercancía pendiente de distribución. Sin constancia oficial de tal circunstancia, se procederá a su reexpedición al remitente de las expediciones que a nuestro favor anuncie.

Los aponos o reintegros del importe de los envases admitidos se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Orden de la Presidencia de fecha 6 de Agosto de 1943 y en los artículos 24, 25 y 26 de la Circular número 398 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que desarrolla la citada disposición legal.

Almacenes en los que se puede entregar envases:

Tortosa: Plaza de la Paz, número 2.

Sevilla: Trajano, número 2, bajo.

Valencia: Cádiz, número 54.

Oficinas a las que se deben dirigir los documentos que amparan remesa de envases y consignación de la mercancía:

Tortosa: Delegación 2.ª Zona Arroz, Plaza de la Paz, número 2.

Sevilla: Delegación 4.ª Zona Arroz, Trajano, número 2.

Valencia: Delegación 1.ª Zona Arroz, Játiva, 4 y 6.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 19 de Junio de 1944.—El Jefe provincial.

1.818

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### San Pedro de Latarce

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general de utilidades del año actual, al objeto de oír reclamaciones durante el período comprendido en el artículo 510 del Estatuto municipal.

San Pedro de Latarce, 17 de Junio de 1944.—El alcalde, José Prieto.

1.809—829

### Zaratán

Se halla de manifiesto al público el repartimiento general de las utilidades por el plazo de quince días. Durante él y tres más pueden presentarse las reclamaciones fundadas en hechos concretos y determinados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zaratán, 20 de Junio de 1944.—El alcalde, Domiciano Cernuda.

1.815—830

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito número uno de los de esta ciudad, ha acordado en providencia de esta fecha

se cite a los que ostenten la representación legal de la herencia yacente de don Sérvulo Herrero Bermejo, que falleció en la provincia de Segovia, a fin de que el día treinta del actual, y hora de las once, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, al objeto de celebrar el acto de conciliación solicitado por el Procurador don Victoriano Moreno, a nombre de don Prudencio Bernal, contra la representación legal de dicha herencia, sobre reclamación de 5.000 pesetas.

Y para que la citación acordada tenga lugar y a los efectos del artículo 269 de la ley de Trámites y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario, P. H., Carlos Reguero.

1.829—831

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito número uno de los de esta ciudad, ha acordado en proveído de esta fecha y en autos de juicio verbal de desahucio, seguidos a instancia del procurador señor Barco Badaya, a nombre de doña Concepción y doña Lucía Rianza Alonso, contra los herederos de don Eduardo Casañe, sobre desahucio del piso principal interior de la casa número 14 de la calle de Macías Picavea, de esta ciudad, se cita a los herederos del mismo para que el día veintiocho de los corrientes y hora de las doce, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar el juicio que se solicita.

Y para que tenga lugar las citaciones acordadas a los efectos del artículo 269 de la ley Adjetiva civil y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario, P. H., Carlos Reguero.

1.835—832

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Valladolid

Teniendo necesidad este Centro de adquirir cuatro mil litros de alcohol neutro vínico o de melazas y mil litros de alcohol desnaturalizado, necesarios para el servicio en el próximo mes de Julio, se anuncia para general conocimiento de los que deseen presentar ofertas, las cuales se admitirán en este Establecimiento (carretera de Puente Duero, La Rubia), hasta las once horas del día tres de Julio próximo, hasta cuyos día y hora se hallarán de manifiesto las condiciones a que ha de ajustarse la adquisición.

Valladolid, 22 de Junio de 1944.—El Director.

833

Imprenta de la Diputación provincial